

MODELO 193
A.-TIPO DE REGISTRO 0
Presentación colectiva

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero).	
2-4	Alfanumérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '193'.	
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.	
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL PRESENTADOR. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.	
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.	
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve:	
		58-59	SG: Siglas de la vía pública.
		60-79	VÍA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ej.: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura Km.
		80-84	NÚMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		85-86	ESCALERA.
		87-88	PISO.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		89-90	PUERTA.
		91-95	CÓDIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		96-107	MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros, sin artículos ni preposiciones.
		108-109	CÓDIGO PROVINCIA: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo "Código Provincia" del registro de declarado (Tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	TOTAL DECLARANTES. Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).	
115-123	Numérico	TOTAL PERCEPTORES. Se indicará el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. (Número de registros tipo 2 grabados).	
124	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves:	
		'C'	Si la información se presenta en CD-R (Compact Disc Recordable).
		'T'	Transmisión telemática.
125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:	
		125-133	TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones.
		134-173	APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-487		RELLENO A BLANCOS.	
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.	

- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 193

B.-TIPO DE REGISTRO 1 Registro de declarante

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '1'.	
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '193'.	
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.	
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.	
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.	
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves	
		'C':	Si la información se presenta en CD-R (Compact Disc Recordable).
		'T':	Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en:	
		59-67	TELÉFONO: Numérico de 9 posiciones.
		68-107	APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.	
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:	
		121	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
		122	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA. Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
123-135	Numérico	NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. Únicamente en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva" se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros.	
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE PERCEPTORES. Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2).	
145-159	Numérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 152 a 164) correspondientes a los registros de perceptor. Este campo se subdivide en dos:	
		145-157	Parte entera: del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.
		158-159	Parte decimal del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.
160-174	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 169 a 181) correspondientes a los registros de perceptor. Este campo se subdivide en dos:	
		160-172	Parte entera: del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.
		173-174	Parte decimal del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.
175-189	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 169 a 181) correspondientes a los registros de perceptor, que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo "CLAVE DE PERCEPCION" la letra "C", así como también aquellos en los que se haya consignado en el campo "CLAVE DE PERCEPCION" las letras "A", "B" o "D" y, simultáneamente, en el campo "PAGO" el valor "1" o "3".	
190-219		BLANCOS.	
220-234	Numérico	GASTOS artículo 32.1.a) Texto Refundido de la Ley Foral del I.R.P.F., aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "IMPORTE DE GASTOS" (posiciones 195 a 207 del diseño de registro de "Relación de Gastos"). Este campo se subdivide en dos:	
		220-232	Parte entera: del importe total de los gastos.
		233-234	Parte decimal del importe total de los gastos.
235	Alfabético	NATURALEZA DEL DECLARANTE. Se consignará "S" cuando el declarante no se encuentre incluido en ninguna de las siguientes categorías: a) Declarante que tenga la condición de entidad domiciliada, residente o representante en España, que pague por cuenta ajena las rentas sujetas a retención objeto de este modelo o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo. b) Declarante que tenga la condición de emisor de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo, siempre que estas rentas sean objeto de pago por cuenta ajena o se encuentren los valores depositados por sus titulares o se gestione el cobro de las rentas por las entidades a que se refiere la letra a) anterior. c) Declarante que haya satisfecho o abonado rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo que por ser su frecuencia de liquidación superior a doce meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la Disposición Transitoria del Decreto Foral 371/1998, de 30 de diciembre. d) Declarante que sea perceptor de cantidades en concepto de gastos de administración y depósito de valores negociables a que se refiere el artículo 32.1.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio y, por lo tanto, tenga la obligación de cumplimentar la hoja anexo de relación de estos gastos comprendida en este modelo. En el supuesto de que el declarante se encuentre incluido en cualquiera de las categorías anteriormente reseñadas, este campo irá a blanco. Siempre que se consigne "S" en este campo, los campos que a continuación se indican se cumplimentarán de la siguiente manera: RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS (Posición 175-189) se consignará a ceros. GASTOS (Posición 220-234) se consignará a ceros. Siempre que se consigne "S", en este campo, se consignará "S" en el campo "NATURALEZA DEL DECLARANTE", posición 208 de todos los registros de tipo 2 (registro de perceptor), atendiendo a la descripción de dicho campo. Cuando se consigne "S" en este campo, la declaración no podrá contener registros de tipo 2 (registro de gastos)."	
236-487		BLANCOS.	
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.	

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 193

C.-TIPO DE REGISTRO 2

Registro de perceptor. Relación de perceptores

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Alfanumérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '193'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																																																																																								
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.																																																																																																								
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR. Si es una persona física se consignará el N.I.F. del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Si el perceptor es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.																																																																																																								
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.																																																																																																								
36-75	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PERCEPTOR. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.																																																																																																								
76	Alfanumérico	PAGO A UN MEDIADOR. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará una "X" en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. No deberá ser objeto de cumplimiento este campo, en ningún caso, en los demás supuestos que no sean los contemplados anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente) que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo de los citados Impuestos.																																																																																																								
77-78	Numérico	CÓDIGO PROVINCIA. Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del perceptor, según la siguiente relación:																																																																																																								
		<table border="1"> <tbody> <tr> <td>ÁLAVA</td> <td>01</td> <td>LEÓN</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>ALBACETE</td> <td>02</td> <td>LLEIDA</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>ALICANTE</td> <td>03</td> <td>LUGO</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>ALMERÍA</td> <td>04</td> <td>MADRID</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>ASTURIAS</td> <td>33</td> <td>MÁLAGA</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>ÁVILA</td> <td>05</td> <td>MELILLA</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>BADAJOS</td> <td>06</td> <td>MURCIA</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>BARCELONA</td> <td>08</td> <td>NAVARRA</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>BURGOS</td> <td>09</td> <td>OURENSE</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>CÁCERES</td> <td>10</td> <td>PALENCIA</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>CÁDIZ</td> <td>11</td> <td>PALMAS, LAS</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>CANTABRIA</td> <td>39</td> <td>PONTEVEDRA</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>CASTELLÓN</td> <td>12</td> <td>RIOJA, LA</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>CEUTA</td> <td>51</td> <td>SALAMANCA</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>CIUDAD REAL</td> <td>13</td> <td>S.C. TENERIFE</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>CÓRDOBA</td> <td>14</td> <td>SEGOVIA</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>CORUÑA, A</td> <td>15</td> <td>SEVILLA</td> <td>41</td> </tr> <tr> <td>CUENCA</td> <td>16</td> <td>SORIA</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>GIRONA</td> <td>17</td> <td>TARRAGONA</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>GRANADA</td> <td>18</td> <td>TERUEL</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>GUADALAJARA</td> <td>19</td> <td>TOLEDO</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>GUIPUZCOA</td> <td>20</td> <td>VALENCIA</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>HUELVA</td> <td>21</td> <td>VALLADOLID</td> <td>47</td> </tr> <tr> <td>HUESCA</td> <td>22</td> <td>VIZCAYA</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>ILLES BALEARS</td> <td>07</td> <td>ZAMORA</td> <td>49</td> </tr> <tr> <td>JAÉN</td> <td>23</td> <td>ZARAGOZA</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	ÁLAVA	01	LEÓN	24	ALBACETE	02	LLEIDA	25	ALICANTE	03	LUGO	27	ALMERÍA	04	MADRID	28	ASTURIAS	33	MÁLAGA	29	ÁVILA	05	MELILLA	52	BADAJOS	06	MURCIA	30	BARCELONA	08	NAVARRA	31	BURGOS	09	OURENSE	32	CÁCERES	10	PALENCIA	34	CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35	CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36	CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26	CEUTA	51	SALAMANCA	37	CIUDAD REAL	13	S.C. TENERIFE	38	CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40	CORUÑA, A	15	SEVILLA	41	CUENCA	16	SORIA	42	GIRONA	17	TARRAGONA	43	GRANADA	18	TERUEL	44	GUADALAJARA	19	TOLEDO	45	GUIPUZCOA	20	VALENCIA	46	HUELVA	21	VALLADOLID	47	HUESCA	22	VIZCAYA	48	ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49	JAÉN	23	ZARAGOZA	50
ÁLAVA	01	LEÓN	24																																																																																																							
ALBACETE	02	LLEIDA	25																																																																																																							
ALICANTE	03	LUGO	27																																																																																																							
ALMERÍA	04	MADRID	28																																																																																																							
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29																																																																																																							
ÁVILA	05	MELILLA	52																																																																																																							
BADAJOS	06	MURCIA	30																																																																																																							
BARCELONA	08	NAVARRA	31																																																																																																							
BURGOS	09	OURENSE	32																																																																																																							
CÁCERES	10	PALENCIA	34																																																																																																							
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35																																																																																																							
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36																																																																																																							
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26																																																																																																							
CEUTA	51	SALAMANCA	37																																																																																																							
CIUDAD REAL	13	S.C. TENERIFE	38																																																																																																							
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40																																																																																																							
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41																																																																																																							
CUENCA	16	SORIA	42																																																																																																							
GIRONA	17	TARRAGONA	43																																																																																																							
GRANADA	18	TERUEL	44																																																																																																							
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45																																																																																																							
GUIPUZCOA	20	VALENCIA	46																																																																																																							
HUELVA	21	VALLADOLID	47																																																																																																							
HUESCA	22	VIZCAYA	48																																																																																																							
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49																																																																																																							
JAÉN	23	ZARAGOZA	50																																																																																																							
79	Numérico	CLAVE CODIGO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará en este campo cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo "CODIGO EMISOR". 1 El código emisor corresponde a un N.I.F. 2 El código emisor corresponde a un código ISIN. 3 El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.																																																																																																								
80-91	Alfanumérico	CODIGO EMISOR. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se cumplimentará este campo para identificar al emisor. Se hará constar: 1. Con carácter general se consignará el número de identificación fiscal del emisor (supuesto de campo "CLAVE CODIGO", posición 79, configurado con valor 1). 2. En los supuestos de activos financieros y otros valores mobiliarios sin NIF, se hará constar el código ISIN, si lo tiene asignado, configurado de acuerdo con la Circular 2/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre valores y otros instrumentos de naturaleza financiera codificables y procedimiento de codificación, (supuesto de campo "CLAVE DE CODIGO", posición 79, configurado con valor 2). En los demás casos (activos financieros y otros valores mobiliarios sin NIF o código ISIN), se reflejará la clave "ZXX" siendo "XX" el código del país emisor, según la codificación de países vigente, (supuesto de campo "CLAVE DE CODIGO", posición 79, configurado con valor 3)".																																																																																																								

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
92	Alfabético	<p>CLAVE DE PERCEPCION. Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del origen de los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta, según la relación de claves siguiente:</p> <p>A Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad. B Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios diferentes de los consignados en la clave D. C Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluidos en las claves "A", "B" o D. D Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios procedentes de entidades vinculadas cuando el perceptor sea contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p> <p>Cuando se emplee la clave "D", deberá tenerse en consideración lo establecido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los efectos de la distribución de las percepciones entre las claves "B" y "D". De este modo, en aquellos casos en que el perceptor haya cedido capitales propios por un importe superior al resultado de multiplicar por tres su participación en los fondos propios de la entidad vinculada prestataria, deberá declararse la percepción atendiendo al siguiente reparto:</p> <p>Se declararán con la clave "B" los rendimientos del capital mobiliario previstos en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, que procedan de la parte de los capitales cedidos que no exceda del resultado de multiplicar por tres su participación en los fondos propios de la entidad. Se declararán con la clave "D" los rendimientos del capital mobiliario previstos en el del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, que procedan de la parte de los capitales cedidos que exceda del resultado de multiplicar por tres la participación del contribuyente en los fondos propios de la entidad.</p>
93-94	Numérico	<p>NATURALEZA. Se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en el campo "CLAVE DE PERCEPCION" según la relación siguiente:</p> <p>Naturaleza asociada a la clave de percepción A:</p> <p>01 Primas por asistencia a juntas. 02 Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad cuando no proceda la naturaleza "07" ni "08". 03 Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal. 04 Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad. 05 Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o partícipe. 06 Rendimientos exentos. 07 Dividendos y beneficios distribuidos por las instituciones de inversión colectiva 08 Dividendos no sometidos a retención o ingreso a cuenta.</p> <p>Naturaleza asociada a la clave de percepción B y D:</p> <p>01 Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados. 02 Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos. 03 Intereses de préstamos no bancarios. 04 Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades. 05 Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquélla. 06 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores. 07 Rendimientos exentos.</p> <p>Naturaleza asociada a la clave de percepción C:</p> <p>01 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor. 02 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a actividades económicas realizadas por el perceptor. 03 Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica. 04 Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas. 05 Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio y no se deriven de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez. 06 Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 07 Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impu esto sobre la Renta de las Personas Físicas. 08 Rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización, aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. 09 Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. 10 Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o consejero en otras sociedades, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de perceptores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estas rentas deben declararse en el modelo 190. 11 Rendimientos exentos. 12 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave.</p>
95	Numérico	<p>PAGO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:</p> <p>1. Como emisor. 2. Como mediador de valor nacional. 3. Como mediador de valor extranjero.</p>
96	Alfabético	<p>TIPO DE CÓDIGO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CODIGO CUENTA VALORES/NÚMERO OPERACIÓN PRÉSTAMO":</p> <p>"C" Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.). "O" Otra identificación. "P" Préstamo de valores.</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS				
97-116	Alfanumérico	<p>CODIGO CUENTA VALORES/NÚMERO OPERACIÓN PRÉSTAMO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera: Código de Entidad: Cuatro dígitos. Código de Sucursal: Cuatro dígitos. Dígitos de Control: Dos dígitos. Número de Cuenta: Diez dígitos. Cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el número de operación del préstamo en los supuestos de préstamos de valores.</p>				
117	Alfanumérico	<p>PENDIENTE. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en este campo el resto de campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente: N.I.F. PERCEPTOR: 999 999 999. N.I.F. REPRESENTANTE: 999 999 999. APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION: Valores pendientes de abono. MEDIADOR: sin contenido. PROVINCIA (CODIGO): sin contenido. CLAVE CODIGO: el que corresponda. CODIGO EMISOR: el que corresponda. CLAVE PERC.: la que corresponda. NATURALEZA: la que corresponda. PAGO: el que corresponda. TIPO CODIGO: sin contenido. CODIGO CUENTA VALORES/NÚMERO OPERACIÓN PRÉSTAMO: el que corresponda. EJERCICIO DEVENGO: sin contenido. TIPO PERC.: el que corresponda. IMPORTE PERCEPCIONES/REMUNERACIÓN PRESTAMISTA: el que corresponda. IMPORTE REDUCCIONES: el que corresponda. BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA: la que corresponda. % RETENCION: el que corresponda. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA: los que correspondan. FECHA INICIO PRÉSTAMO: Los que correspondan. FECHA VENCIMIENTO PRÉSTAMO: Los que correspondan. COMPENSACIONES: Los que correspondan. GARANTÍAS: Los que correspondan. La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO" las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.</p>				
118-121	Numérico	<p>EJERCICIO DEVENGO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo.</p>				
122	Numérico	<p>TIPO DE PERCEPCION. Se consignará el tipo de percepción de acuerdo a las siguientes claves: 1 Dinerarias. 2 En especie.</p>				
123-135	Numérico	<p>IMPORTE DE PERCEPCIONES/REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA. Campo numérico de 13 posiciones. En el supuesto de retribuciones dinerarias, se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de la contraprestación íntegra exigible o satisfecha a cada preceptor. En el supuesto de retribuciones en especie, se consignará, sin signo y sin coma decimal, la valoración de la retribución en especie. En caso de que el perceptor sea un contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dicha valoración será el precio de mercado más el ingreso a cuenta realizado en el caso de que no haya sido repercutido al perceptor de la renta. Cuando existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos de capital mobiliario se consignará, para cada uno de ellos, la retribución y en su caso el ingreso a cuenta que les sea imputable, en función de su participación. Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1"> <tr> <td>123-133</td> <td>Parte entera del importe de las percepciones ó de la remuneración al prestamista.</td> </tr> <tr> <td>134-135</td> <td>Parte decimal del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista.</td> </tr> </table>	123-133	Parte entera del importe de las percepciones ó de la remuneración al prestamista.	134-135	Parte decimal del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista.
123-133	Parte entera del importe de las percepciones ó de la remuneración al prestamista.					
134-135	Parte decimal del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista.					
136-138		BLANCOS.				
139-151	Numérico	<p>IMPORTE REDUCCIONES. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe de las reducciones contempladas en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado Impuesto. En ningún caso debe consignarse importe alguno en este campo cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).</p> <table border="1"> <tr> <td>139-149</td> <td>Parte entera: del importe de las reducciones.</td> </tr> <tr> <td>150-151</td> <td>Parte decimal del importe de las reducciones.</td> </tr> </table>	139-149	Parte entera: del importe de las reducciones.	150-151	Parte decimal del importe de las reducciones.
139-149	Parte entera: del importe de las reducciones.					
150-151	Parte decimal del importe de las reducciones.					
152-164	Numérico	<p>BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de la base de la retención o ingreso a cuenta realizado por las retribuciones satisfechas, que con carácter general, estará constituida por la contraprestación íntegra exigible o satisfecha. En el caso de que el perceptor sea contribuyente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se tendrán en cuenta las especialidades dispuestas en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículos 76, 83 y 84). En el caso de retribuciones en especie, cuando en el campo "Tipo de percepción" (posición 122 del tipo de registro 2) se haya consignado "2", se consignará sin signo y sin coma decimal, la base del ingreso a cuenta realizado. No obstante, en el caso de operaciones de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "Tipo de código" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P", este campo será igual a la suma de la cuantía consignada en el campo "Importe percepciones/ Remuneración prestamista" (posiciones 123 a 135 del registro de tipo 2) y de la cuantía de las compensaciones sobre las que exista obligación de retener consignadas en el campo "Compensaciones" (posiciones 225 a 236 del registro de tipo 2). Este campo se subdivide en dos:</p>				

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		152-162	Parte entera del importe de la base retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		163-164	Parte decimal del importe de la base retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.
165-168	Numérico	<p>% RETENCION. Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso que, por regla general, será el 18 por 100, salvo cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra B y en el campo "NATURALEZA" el número 04, en cuyo caso se consignará el porcentaje de retención efectivo que haya sido aplicado (en el caso en que este porcentaje no fuera un número entero, se consignará con dos decimales). Además, cuando se haya consignado el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra C y en el campo "NATURALEZA" el número 06, el porcentaje a consignar será el 20 por 100. Finalmente, cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra C y en el campo "NATURALEZA" el número 08, el porcentaje a consignar será el 20 por 100.</p> <p>Si se hubiera aplicado más de un porcentaje a lo largo del año, se indicará exclusivamente el último de ellos. Este campo se subdivide en otros dos:</p>	
		165-166	ENTERO. Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).
		167-168	DECIMAL. Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).
169-181	Numérico	<p>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo "% RETENCION". No obstante lo anterior, en el supuesto en que hubieran sido de aplicación durante el año a que se refiere el resumen anual varios porcentajes de retención e ingreso a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento deberá consignarse en este campo el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que corresponda a la base de las retenciones e ingresos a cuenta del perceptor. Este campo se subdivide en dos:</p>	
		169-179	Parte entera: de las retenciones e ingresos a cuenta.
		180-181	Parte decimal: de las retenciones e ingresos a cuenta.
182-207		BLANCOS	
208	Alfabético	<p>NATURALEZA DEL DECLARANTE. Se consignará "S" cuando el declarante no se encuentre incluido en ninguna de las siguientes categorías: a) Declarante que tenga la condición de entidad domiciliada, residente o representante en España, que pague por cuenta ajena las rentas sujetas a retención objeto de este modelo o que sea depositaria o gestiona el cobro de las rentas de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo. b) Declarante que tenga la condición de emisor de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo, siempre que estas rentas sean objeto de pago por cuenta ajena o se encuentren los valores depositados por sus titulares o se gestione el cobro de las rentas por las entidades a que se refiere la letra a) anterior. c) Declarante que haya satisfecho o abonado rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo que por ser su frecuencia de liquidación superior a doce meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la Disposición Transitoria del Decreto Foral 371/1998, de 30 de diciembre. d) Declarante que sea perceptor de cantidades en concepto de gastos de administración y depósito de valores negociables a que se refiere el artículo 32.1.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio y, por lo tanto, tenga la obligación de cumplimentar la hoja anexo de relación de estos gastos comprendida en este modelo. En el supuesto de que el declarante se encuentre incluido en cualquiera de las categorías anteriormente reseñadas, este campo irá a blanco. Siempre que se consigne "S" en este campo, los campos que a continuación se indican se cumplimentarán de la siguiente manera: MEDIADOR (Posición 76) se consignará a blancos. CLAVE CODIGO (Posición 79) se consignará a ceros. CODIGO EMISOR (Posición 80-91) se consignará a blancos. PAGO (Posición 95) se consignará a ceros. TIPO CODIGO (Posición 96) se consignará a blancos. CÓDIGO CUENTA VALORES/N.º OPERACIÓN PRÉSTAMO (Posición 97-116) se consignará a blancos. IMPORTE DE GASTOS (Posición 195-207) se consignará a ceros. FECHA DE INICIO DEL PRÉSTAMO (Posición 209-216) se consignará a ceros. FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRÉSTAMO (Posición 217-224) se consignará a ceros. COMPENSACIONES (Posiciones 225-236) se consignará a ceros. GARANTÍAS (Posiciones 237-248) se consignará a ceros.</p>	
209-216	Numérico	<p>FECHA DE INICIO DEL PRESTAMO. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de inicio del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.</p>	
217-224	Numérico	<p>FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESTAMO. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de vencimiento del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.</p>	
225-236	Numérico	<p>COMPENSACIONES. Campo numérico de 12 posiciones. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P" y la remuneración al prestamista no esté excluida de retención e ingreso a cuenta, se hará constar en este campo el importe de las compensaciones que correspondan, independientemente de si existe o no obligación de retener e ingresar a cuenta. Este campo se subdivide en dos:</p>	
		225-234	Parte entera del importe de las compensaciones.
		235-236	Parte decimal del importe de las compensaciones.
		En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.	
237-248	Numérico	<p>GARANTIAS. Campo numérico de 12 posiciones. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P", se hará constar en este campo el importe de las garantías que correspondan. Este campo se subdivide en dos:</p>	

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		237-246	Parte entera del importe de las garantías.
		247-248	Parte decimal del importe de las garantías.
		En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.	
249-500		BLANCOS.	

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 193

D.-TIPO DE REGISTRO 2
Registro de perceptor

Diseño anexo de relación de gastos artículo 32.1.a) del texto refundido de la Ley Foral del I.R.P.F. aprobado por D.F.L. 4/2008

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		1	Numérico
2-4	Alfanumérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '193'.	
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.	
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.	
18-26	Alfanumérico	NIF DEL CONTRIBUYENTE. Si es una persona física se consignará el NIF del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Si el perceptor es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.	
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.	
36-75	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DENOMINACION. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b) Si el dato se refiere a una entidad en régimen de atribución de rentas se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.	
76-194		BLANCOS.	
195-207	Numérico	IMPORTE DE GASTOS. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe de los gastos comprendidos en el artículo 32.1.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio. Este campo se subdivide en dos:	
		195-205	Parte entera: del importe de gastos.
		206-207	Parte decimal: del importe de gastos.
208-500		BLANCOS.	

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.